



EL PROYECTO DE LEY DE TRANSMISION 2015

Fernando Abara E.

XV JORNADAS DERECHO DE ENERGÍA 11 de agosto 2015

ADVERTENCIA Y AGENDA

ADVERTENCIA:

Esta presentación tiene presente el proyecto de ley que acaba de ingresarse al Congreso, pero en proceso de análisis y sus alcances específicos podrán variar según las indicaciones que se presenten y cómo se apruebe en definitiva.

AGENDA:

- I. EL DIAGNÓSTICO
- II. SOLUCIONES DEL PROYECTO DE LEY



III. CONCLUSIONES

I. DIAGNÓSTICO: EN TRANSMISIÓN

- Un sistema debilitado, cuyo crecimiento esta dado por señal de localización.
- > Oposición de quienes deben pagar el sistema
- > Planificación de corto plazo
- Barreras para penetración de las ERNC por dificultades de acceso al sistema
- > Dificultades para ejecutar los proyectos en general
- Distinción entre transmisión troncal y subtransmisión, ambos servicios públicos, pero con distintas obligaciones en inversión y procesos tarifarios diferentes.

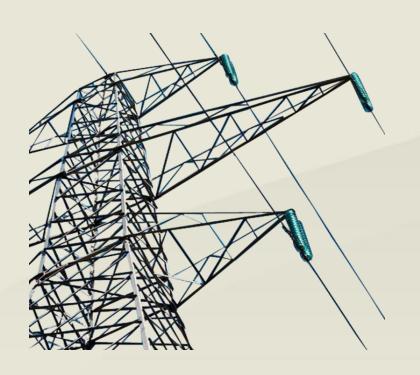


I. DIAGNÓSTICO: DEL OPERADOR (CDEC'S)

- > Sin independencia respecto de los coordinados
- > Sin resolver los conflictos de interés
- > Sin personalidad jurídica propia
- Sin los recursos adecuados para cumplir las crecientes funciones asignadas y el creciente número de actores
- Confusión de responsabilidades entre los CDEC's y los y coordinados.



II. SOLUCIONES DEL PROYECTO DE LEY







- 1) <u>CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN</u>: Transmisión es todo lo que no está destinado a distribución.
- Sistema Nacional (Troncal)
- Sistema Zonal (Subtransmisión)
- Sistema Dedicado (Adicional), sería definido por la autoridad, simultáneamente con los otros segmentos; Full acceso abierto y obligación de invertir pero costo de cargo de interesado.
- Polos de Desarrollo: Iniciativas para un uso eficiente del territorio: i) Privadas potenciadas, ii) Públicas. (mayor holgura pagada por la demanda, estampillado).

2) EN PLANIFICACIÓN

> Proceso: Nacional y Zonal, planificación conjunta.

> Tipos:

- Energética de largo plazo liderada por el Ministerio: cada 5 años, horizonte de 30 años.
- ➤ De transmisión, anuales, liderada por CNE, horizonte de 20 años.
- Participación: Coordinador, Panel de Expertos, CNE, otros como comunidades, asociaciones, etc.



2) EN PLANIFICACIÓN (Cont.)

- Criterios de evaluación para la adjudicación de obras nuevas:
 - > A los costos se agregan elementos sociales, ambientales, territoriales
 - Competencia
 - > Holguras
 - > Cumplimiento de políticas públicas



2) EN PLANIFICACIÓN (Cont.)

> Sistema Zonal:

- Se pasa de una planificación indicativa a otra centralizada con obras nuevas y ampliaciones vinculantes, al igual que en el sistema nacional.
- Definición de zonas dura 3 periodos tarifarios (12 años).



2) EN PLANIFICACIÓN (Cont.)

- > Sistema Dedicado:
 - Libre acceso, independiente de si usa bienes nacionales de uso público o de concesiones eléctricas.
 - ➤ Si hay proyectos propios para el uso de una línea dedicada o capacidad contratada con terceros, pero con capacidad disponible, se respeta, o sea, se puede reservar capacidad un período de 15 años. Si no se concretan en dicho período, la autorización transitoria se transforma en definitiva.



- 3) <u>REMUNERACIÓN</u>: Simplificación, se abandona concepto de área de influencia común: 80/20.
- Sistema Nacional: Se estampilla a la demanda con un cargo único.
- Sistema zonal: se superpone al anterior un estampillado diferenciado por las zonas.
- > Sistema dedicado utilizado por parte de consumidores de precio regulados: se agrega otro cargo único.
- Polos de desarrollo: pago a prorrata por los generadores. El excedente: cargo único.

- 4) <u>TRAZADOS</u> (<u>Estudio de Franja</u>): Proyectos de alto riesgo, con criterios legales:
- ➤ El Ministerio define una franja o zona que se entrega a los oferentes de obras nuevas con la evaluación ambiental estratégica aprobada e ingeniería básica.
- Las servidumbres se imponen sobre un trazado específico que el adjudicado debe desarrollar, dentro de la franja.
- Negociación y pago de servidumbres y RCA, de cargo del adjudicado.
- Estos proyectos se entienden que son de interés nacional e imprescindibles y se entiende concesionario para LBN, art. 31 bis y 34 bis.



II. LAS SOLUCIONES DEL PROYECTO DE LEY: EN EL OPERADOR

- Órgano de derecho público creado por ley, por lo tanto independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Consejo de 7 directores independientes de los coordinados, nombrados por Comité Especial de Nominaciones integrado por: ME, CNE, CADP, PE, TDLC, Decano Ingeniería. Ternas predefinidas.
- > Con dedicación exclusiva.
- Financiamiento: 100% la demanda, con cargo por servicio público (ídem Panel y Estudio de Franja).
- Nuevas atribuciones y funciones: autorizar las conexiones, velar por la competencia.







- > Fuerte rol del Estado EN TRANSMISION:
 - Define las instalaciones que integran cada segmento, cada 4 años.
 - Define la desconexión de instalaciones que no sean necesarias para el sistema eléctrico.
 - Lleva adelante la planificación del sistema.
 - Puede incluir en el plan de expansión anual sistemas de transmisión para polos de desarrollo, así como líneas y subestaciones dedicadas, nuevas o "existentes" con dicho objeto.
 - Determina cuando se aplica el Estudio de Franja



- > Fuerte rol del Estado EN TRANSMISIÓN (Cont.):
 - Fija el valor máximo de las ofertas de las licitaciones de obras de expansión.
 - Determina cada 4 años el valor anual de transmisión nacional, zonal, de polos de desarrollo y el pago de los sistemas dedicados por los usuarios sometidos a regulación de precios.
 - Determina la vida útil de las instalaciones.
 - Calcula y fija los cargos únicos.
 - Calcula la tasa de descuento para determinar el AVI, cada 4 años.

- > Fuerte rol del Estado EN EL OPERADOR:
 - Nombra a 2 de 6 integrantes del Comité que designa a los directores del CISEN y sus decisiones serían por 4 votos favorables.
 - Aprueba los estatutos del CISEN.
 - Fija su presupuesto anual.
 - Los procedimientos técnicos de CISEN debe ceñirse, entre otras, a las normas que emita la CNE.
 - Puede modificar los procedimientos del CISEN ya emitidos.



LO BUENO:

- Planificación de largo plazo con holguras y simultánea para Sistema Nacional y Zonales.
- > Inversión vinculante en Sistemas Zonales.
- Simplificación del sistema de remuneración, con cargo a quienes se benefician.
- Compensaciones por indisponibilidad simplificado.
- > Full acceso abierto.
- ➤ Incorporación del Estudio de Franja. Propietarios se entienden notificados desde las publicaciones.



Operador independiente de coordinados, con personalidad jurídica propia.

LO MEJORABLE:

- Limitar discrecionalidad administrativa, estableciendo criterios objetivos para toma de decisiones.
- Revisión del acceso abierto en el caso de los sistemas dedicados, sin concesión y sin uso de BNUP.
- Revisar proceso de licitaciones de obras de ampliación, para resguardar derecho del propietario.
- > Extender aplicación del Estudio de Franja a todas las obras nacionales.



LO MEJORABLE:

- Distinguir de modo explícito responsabilidades por la operación: las del Coordinador con la de los coordinados. Mantiene radicación en los coordinados.
- Mantener el carácter decisorio final del Panel de Expertos, evitando su debilitamiento: CNE puede cambiar los procedimientos después del dictamen del PE y no puede pronunciarse sobre la legalidad de los actos del Coordinador, CNE y SEC; dictámenes no son vinculantes.
- CISEN debería poder autorregularse: CNE puede obligar a cambiar los procedimientos si no se ajustan a la normativa o son incompletos.



LO MUY BUENO:

Un proyecto de ley con virtudes porque adapta la regulación a nuevas realidades y corrige distorsiones, pero que requiere mejoras que seguramente se incorporarán con las indicaciones y la discusión parlamentaria.



